



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 230 -2018-GRA/GG-GRDS.

Ayacucho, 27 AGO 2018

VISTO: El Oficio N° 021-2017-JUS/CMAN-SE-AYAC., El Informe N° 0115-2018-GRA/GRDS-SGSS-SGDH-JVRV, Sobre la declaratoria del mes de Agosto de cada año, como el "Mes de la Memoria y Derechos Humanos", y el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que establece declarar el día 28 de agosto de cada año como el "Día del Homenaje a las Víctimas de la Violencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y de conformidad al artículo 47° inciso d), establece promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violación terrorista y de la violación de los Derechos Humanos producidos desde mayo 1980 hasta noviembre de 2000 y asimismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, para propender la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y el fortalecimiento del régimen democrático constitucional. Habiéndose presentado el informe final el 28 de agosto del 2003, el mismo que consta de IX tomos donde se detallan los hechos sucedidos en el país, conteniendo tres partes principales: a) La primera donde se relata el proceso, los hechos y las víctimas, b) La segunda, que relata los factores que permitieron que se desarrolle el conflicto, y c) La tercera que explica las secuelas del conflicto y se postulan las recomendaciones para que estos eventos no se repitan;

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno, en materia de reparación a favor de las víctimas de la violencia ocurrida durante el período comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. Así como en el artículo 5° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, dispone que, la



acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado tales como el gobierno regional y local, orientadas a impulsar programas de reparaciones que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados durante el conflicto armado interno; y se guía por la ley, su Reglamento, la programación multianual y los planes operativos anuales. Así como en su artículo 30° establece que, el objetivo del programa de reparaciones simbólicas es contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas;

Que, La violencia política acaecida en el país, según el informe final de la CVR, presentaron cifras y testimonios sobre la crueldad del conflicto e indicaron la importancia de mantener e impulsar el trabajo con los departamentos afectados, a nivel comunal, los resultados fueron la destrucción y desplazamiento de pueblos enteros y miles de personas huyendo del conflicto, a nivel familiar, se produjo la desintegración de miles de familias, ya sea por desapariciones forzadas, muertes, encarcelamientos o desplazamientos, a nivel individual, están los rezagos producto no sólo de la tortura física, sino también de las vejaciones morales a las que fueron sometidas miles de víctimas de la guerra interna.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 024-2013-GRA/CR de 26 de diciembre de 2013, se aprueba el Plan Regional de Reparaciones 2013-2021, como instrumento de gestión, orientador de políticas públicas, proyectos y acciones coordinadas con la finalidad de promover la restitución de los derechos de la persona humana y la construcción de una cultura de paz en el ámbito de la región de Ayacucho.

Que, por lo indicado es de vital importancia que las acciones que ha vivido el país principalmente la Región Ayacucho no vuelva a suceder y "para que no se Repita" el Gobierno Regional de Ayacucho, impulse la formalización de una norma administrativa regional como política pública, con la finalidad de establecer mecanismos y acciones estratégicas de intervención articulada con los actores de la sociedad ayacuchana y, a través de esta se permita aprender del pasado, mediante la recuperación de los derechos vulnerados a fin de que sirva para la transformación de la vida en el presente y futuro. Por lo que establecer estas acciones desde el Estado es parte del camino para asumir el pasado y reconstruir las relaciones sociales que hasta constituye un papel preventivo a escala psicológica, social y política, razón por el cual se hace necesario dar el primer paso al proceso de la reconciliación mediante la declaratoria del mes de agosto como el "Mes de la Memoria y los Derechos



Humanos” en el marco de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad - CVR y como parte de la implementación del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021;

Que, en este sentido mediante Informe N° 0115-2018-GRA/GRDS-SGSS-SGDH-JVRV, la coordinación de Derechos Humanos y Reparaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Opina favorablemente la declaratoria del mes de Agosto de cada año, como el “Mes de la Memoria y Derechos Humanos”, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28592, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que establece declarar el día 28 de agosto de cada año el “Día del Homenaje a las Víctimas de la Violencia”, por lo que se debe gestionar las acciones respectivas para su formalización;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el mes de Agosto de cada año como el “Mes de la Memoria y Derechos Humanos” y el día 28 de agosto como el “Día del Homenaje a las Víctimas de la Violencia” en el marco de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CVR y como parte de la implementación del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021 de la Región Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que, a través del Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones en coordinación con los actores sociales involucrados en materia de reparaciones y derechos, impulsen procesos de sensibilización, promoción y educación, como parte del Programa de Reparaciones Simbólicas en el ámbito de la Región Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir el Presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias competentes con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. SUSAN MONTES TUPPIA
GERENTE REGIONAL